



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y  
Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6478

Montevideo, 27 MAR. 2017

**VISTO:** la solicitud de las empresas **COMPAÑÍA SALUS S.A.** con número de RUT 210072410019, **LEVER S.A.** con número de RUT 210002150018 y **FNC S.A.** con número de RUT 210114160015 y **POS S.A.** con número de RUT 215171410018, de obtener la declaratoria promocional prevista en el Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014 y modificativos.

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12° de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, en base a la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 del 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,  
**RESUELVE:**

1°.- Declárase promovida la actividad de la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, tendiente a la instalación y puesta en funcionamiento de terminales de punto de venta (POS) que contribuyan a la generalización de las transacciones por medios electrónicos de pago.

2°.- Otórgase a la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes que forman parte del proyecto, por hasta un monto imponible de UI 7.531.867. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3°.- Exonérase a la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio por un monto máximo global entre ambos impuestos de UI 7.531.867, equivalente al 100% de la inversión en terminales POS y accesorios efectivamente instalados.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del

SÍRVASE CITAR

79.337/15

Secretaría de Estado

VTO. Bº  
M.E.F.

RG

artículo 4° del Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014.

4°.- Los beneficios previstos en la presente Resolución serán aplicables a las inversiones efectivamente instaladas en los plazos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014.

5°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, los Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.

6°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



**Danilo Astori**  
Ministro de Economía y Finanzas